

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3168

ORDEN de 18 de junio de 2019, de la Consejera de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para la organización y desarrollo de las acciones KA1 de movilidad para las personas por motivos de aprendizaje en el ámbito de la Formación Profesional, dentro del marco del Programa Erasmus+.

El programa de la UE de educación, formación, juventud y deporte, Erasmus + que se adoptó en el Reglamento n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE, y se aplicará a lo largo del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. El programa Erasmus+ se divide en diferentes sectores, siendo las acciones en Formación Profesional de grado superior y en Formación Profesional de grado medio las que corresponden a esta convocatoria.

Al amparo de esta convocatoria se apoyan los objetivos de las acciones de movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (KA1); movilidad del personal, en especial de profesores, formadores, directivos y monitores juveniles y movilidades de estudiantes, dentro de los sectores de Formación Profesional de grado medio y de grado superior:

- Apoyar a los y las participantes en la formación y adquisición de conocimientos, destrezas y cualificaciones que faciliten su desarrollo personal.
- Aumentar las oportunidades de formación en el extranjero de los alumnos de FP.
- Proporcionarles las habilidades necesarias para la transición del ámbito de la educación y la formación al mercado laboral.
- Promover la mejora de la calidad y la innovación en formación profesional y en los sistemas de formación, instituciones y empresas.
- Facilitar el desarrollo de prácticas innovadoras en los ámbitos de la educación y formación profesional y su transferencia, incluso entre distintos países participantes.

Las acciones que cubre se centran en:

- Estancias transnacionales en empresas o instituciones para estudiantes y/o personas tituladas de Formación Profesional.
- Estancias e intercambios para profesores en la Formación Profesional.

La Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 24 de octubre de 2018 la convocatoria de propuestas EAC/A03/2018 del Programa de Erasmus+ (2018/C 384/04) y en ella se establece la convocatoria de propuestas para el ejercicio 2019.

La contribución financiera de la Comunidad para las medidas antes mencionadas, en general, no alcanzará el 100% del presupuesto total que se apruebe para la acción; por lo tanto, se hace

imprescindible una cofinanciación por parte de los Estados miembros para que puedan desarrollarse las acciones que se aprueben.

La presente convocatoria se resolverá conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que rigen la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, con arreglo a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), a su vez desarrollada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), y con las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones y aplicándose los recursos económicos disponibles con arreglo a los criterios establecidos en la presente Orden.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

1.– Convocar ayudas económicas para la cofinanciación de proyectos de movilidad aprobados dentro del Programa de Erasmus+ para movilidades del personal y de estudiantes por motivos de aprendizaje siempre y cuando se desarrollen durante los años 2019 y 2020. Las personas destinatarias finales de estas movilidades deberán ser alumnos-as matriculados-as y/o titulados-as (solicitantes de KA1 en el último año de sus estudios) en la Formación Profesional del País Vasco o docentes de la Formación Profesional Vasca.

Esta cofinanciación cubrirá, por lo tanto, la parte proporcional del presupuesto de los proyectos que correspondan a las movilidades que se desarrollen durante los años 2019 y 2020.

2.– Dado que la financiación comunitaria no alcanzará en general el 100% del presupuesto de la acción, las ayudas económicas que se obtengan a través de esta convocatoria, y aquellas que pudieran proceder de otras Instituciones públicas o privadas, servirán para cubrir el porcentaje del presupuesto que no cubre la financiación comunitaria, sin que la suma de todas las ayudas que se pudieran percibir para un mismo proyecto supere el 100% del presupuesto aprobado. En cualquier caso, si la suma superara el 100%, esta ayuda se minorizará en la proporción correspondiente.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos que se dedican a la presente convocatoria ascienden a un total de 500.000 euros, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos organismos e instituciones de régimen jurídico privado que tengan proyectos, que se hayan aprobado en la convocatoria de propuestas Erasmus+.

2.– Estos organismos e instituciones deberán participar en proyectos de movilidad en el ámbito de la Formación Profesional, acciones KA1 en el marco del Programa Erasmus+ para Formación Profesional de grado superior y de grado medio, y estar domiciliados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– Las personas participantes en el proyecto que gestiona la entidad solicitante no podrán recibir ninguna ayuda a título individual para este mismo proyecto mediante cualquier otra convocatoria gestionada por el Gobierno Vasco o el Gobierno de España.

4.– Además, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El organismo o institución solicitante no se podrá encontrar sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de la discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) La concesión, y en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

c) El organismo o institución solicitante habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

d) Cualquier obligación y requisito exigible, conforme a lo previsto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 13 y 14.

Artículo 4.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/erasmus-plus/y22-izapide/es

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de <http://www.euskadi.eus/misgestiones>

Artículo 5.– Acreditación de los requisitos.

1.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las entidades solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

La entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En tal caso, deberá aportar la certificación correspondiente en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

jueves 27 de junio de 2019

2.– Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la entidad solicitante de la ayuda consienta expresamente que el resto de los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

3.– En aplicación del artículo 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán, los siguientes requisitos:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

b) No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con expresa referencia a los que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Hallarse la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente.

d) Así mismo, la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

e) Que la entidad solicitante ha realizado las oportunas comprobaciones al objeto de asegurar que los participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco, ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.

f) Que la entidad solicitante se acoge a lo establecido en la Orden para la cofinanciación ayudas económicas para la organización y desarrollo de las acciones KA1 de movilidad para las personas por motivos de aprendizaje en el ámbito de la Formación Profesional de grado superior y grado medio, dentro del marco del Programa Erasmus+, que conoce y acepta en su totalidad las bases de la convocatoria, y, se compromete en caso de que sea concedida la ayuda, a cumplir con los fines de la misma.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/erasmus-plus/y22-izapide/es

Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

2.– A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1) Formulario normalizado. «Identificación del proyecto».

2) Formulario normalizado. «Cálculo de coste del proyecto, según Anexo I».

3) Justificante de la solicitud realizada al Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), junto con la copia de la misma. En el caso de proyectos ya aprobados, deberán presentar una copia del Contrato Financiero con la Agencia Nacional (SEPIE).

jueves 27 de junio de 2019

En el Anexo I de la presente Orden se publica la tabla de referencia con el coste máximo que hay que tener en cuenta al realizar el presupuesto para cada proyecto. Este coste máximo es el que se tendrá en cuenta a la hora de calcular la cofinanciación que corresponda a cada proyecto, una vez descontada la ayuda del SEPIE, y cualesquiera otras vías de financiación que se obtengan.

Los modelos de documento arriba citados, pueden descargarse de la sede electrónica de euskadi.eus en formato Pdf rellenable: (https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/erasmus-plus/y22-izapide/es/).

3.– En la solicitud se recogerán declaración responsable de la veracidad de todos los documentos presentados, de que cumple con todos los requisitos establecidos en la orden para obtener el reconocimiento del derecho a la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento. Asimismo, se incluirá en la declaración responsable si ha recibido ayuda por parte de cualquier otra administración o entes tanto públicos como privados, para sufragar los mismos gastos presentados en la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial podrá dar lugar a responsabilidades penales, civiles o administrativas.

Artículo 7.– Plazo de presentación y subsanación.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– En virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esa misma Ley.

Artículo 8.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la sección de Programas Europeos de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes avanzados la realización de las tareas de gestión de las ayudas económicas previstas en esta convocatoria.

Artículo 9.– Procedimiento de adjudicación.

El órgano gestor de las ayudas con todas las solicitudes en su poder, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, procederá a adjudicar la subvención de la siguiente manera:

a) Comprobar que el coste del proyecto presentado se ajusta a los parámetros de coste máximo detallados en las tablas del Anexo I.

b) En función de la documentación aportada por la institución solicitante y la información recibida desde la SEPIE, y otros organismos públicos, se procederá a establecer las ayudas económicas comprometidas por otras entidades para con cada proyecto, al objeto de evitar la sobrefinanciación.

jueves 27 de junio de 2019

c) Se procederá al cálculo de la cuantía de la subvención correspondiente a cada proyecto siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10.

Artículo 10 – Determinación de la cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a asignar a cada proyecto se determinará en base a los siguientes criterios, según Anexo I del programa Erasmus+ (Formación Profesional de grado superior y de grado medio).

1) Se calculará la propuesta de cofinanciación correspondiente a cada proyecto utilizando las tablas de cálculo de ayudas detalladas en el Anexo II (programa Erasmus+ para Formación Profesional de grado superior y de grado medio).

Las ayudas correspondientes a costes de gestión y preparación lingüística son las detalladas en las propias tablas de cálculo de las ayudas del Anexo II.

2) En el supuesto de que con la dotación indicada en el artículo 2 no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en las cuantías precalculadas, dicha dotación se distribuirá entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos, en la misma proporción que las cantidades calculadas inicialmente para cada una de ellas tuvieran con respecto al importe total necesario para cubrirlas en su totalidad.

Artículo 11.– Resolución del procedimiento.

1.– La resolución de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada, a la vista de la propuesta elevada por el Director de Tecnología y Aprendizajes avanzados, por el Viceconsejero de Formación Profesional, o en su caso, los motivos de denegación o de inadmisión.

2.– La notificación se realizará mediante la publicación de la referida Resolución en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, en el tablón electrónico de la sede electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/>).

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor remitirá a las entidades interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

3.– Si una vez transcurrido dicho plazo no hubiera sido notificada a la entidad interesada resolución alguna, la solicitud correspondiente podrá entenderse desestimada.

4.– Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Artículo 12.– Abono de la subvención.

El abono de la subvención será efectivo en 3 plazos:

– Un 10% del total de la ayuda para cada proyecto, después de la publicación de la Resolución y contra entrega del contrato del proyecto firmado por la entidad y enviado al SEPIE.

– Un 45% de cada acción o flujo de movilidad del proyecto, al presentar el plan de movilidades definitivo, según modelo, para cada una de dichas acciones o flujos de movilidad del proyecto,

detallando código SEPIE del proyecto y estudiantes que realicen las movilidades (nombre, apellidos, DNI, estado de destino, empresa de destino, fecha de inicio y fecha de fin de la movilidad).

– El 45% final de cada acción o flujo de movilidad del proyecto, conforme se vayan realizando las movilidades. Así, una vez finalizada cada acción o flujo de movilidad, en el plazo máximo de un mes, la entidad beneficiaria enviará a la sección de Programas Europeos de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes avanzados:

a) Una certificación por cada movilidad realizada, según modelo.

b) Copia de la factura de formación lingüística, cuando proceda, indicando en la misma los datos de los beneficiarios de la formación.

– Liquidación del presupuesto definitivo del proyecto, al presentar la documentación para tramitar el pago del último flujo de movilidad del proyecto.

Una vez recibida dicha certificación y comprobados los datos que figuran en la misma, se procederá a librar la orden de pago de la parte correspondiente de la cofinanciación en función de las movilidades realizadas.

Los modelos de plan de movilidades definitivo y del Certificado de movilidades realizadas podrán obtenerse en la sede electrónica de euskadi.net (https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/erasmus-plus/y22-izapide/es)

Artículo 13.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden quedan obligadas a:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales a contar del día siguiente a la publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma se entenderá que esta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Departamento de Educación.

g) Cumplir lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Asimismo, las entidades beneficiarias, las colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta

documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.– Modificación y reintegro de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por la Dirección de Tecnología y aprendizajes avanzados se dictará la oportuna Resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.– En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda incurriese en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, concurriera alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incumpliese cualquiera de las condiciones y obligaciones mencionadas en la presente Orden y demás normas aplicables, o incumpliese cualquiera de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

3.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaren la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en la resolución de concesión, a la obligación de reintegrar, a la Tesorería General del País Vasco, la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 15.– Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada en los procedimientos a que se refiere esta resolución serán tratados por la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados en su carácter de «responsable» e incorporados al fichero denominado «Entidades Colaboradoras». La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente convocatoria, finalidad basada en el interés público de las mismas y en la solicitud de participación en ellas.

Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, c/ Donostia-San Sebastian, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por la presente Orden será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de junio de 2019.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

jueves 27 de junio de 2019

ANEXO I

REFERENCIA DE COSTES PARA PROYECTOS CON MOVILIDAD ERASMUS+ PERSONAL-STAFF

Países	Coste dieta día (días 1-14)	Coste dieta día (días 15-60)	Viaje
Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Países asociados.	144,00 €	100,80 €	400,00 €
Austria, Bélgica, Bulgaria, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Malta, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumania, Suiza y Turquía.	126,00 €	88,20 €	400,00 €
Alemania, Eslovaquia, Letonia, Chipre, Portugal y antigua república Yugoslava de Macedonia.	108,00 €	75,60 €	400,00 €
Croacia, Eslovenia, Estonia y Lituania.	90,00 €	63,00 €	400,00 €
<u>Dieta = Manutención + Alojamiento</u>			
<u>Gastos de gestión (se suma el total de movilidades de cada entidad)</u>			
N.º movilidades por entidad	Coste de gestión por movilidad		
1-100	400 €		
100<	200 €		
<u>COSTE TOTAL MOVILIDAD = DIETA + Gestión+ VIAJE</u>			

*Países asociados: Balcanes occidentales, Países del Este de Europa, Sur del Mediterráneo, Federación Rusa, Asia, Asia central, América latina, Sudáfrica, América industrializada y Asia industrializada.

jueves 27 de junio de 2019

**REFERENCIA DE COSTES PARA PROYECTOS CON MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES
ERASMUS +**

Países	Coste mensual estudiantes (dieta)	Coste mensual prácticas de estudiantes (dieta+ prácticas)
Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia, Suiza y países asociados.	900,00 €	1.100,00 €
Alemania, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Malta, Polonia Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	750,00 €	950,00 €
Bulgaria, Eslovaquia, Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia.	600,00 €	800,00 €
<u>Dieta = Manutención + Alojamiento + Viaje</u>		
<u>COSTE TOTAL MOVILIDAD = DIETA + Gestión</u>		
<u>Preparación lingüística -> online. Los estudiantes no seleccionados para el curso online, tendrán preparación lingüística adecuada a sus necesidades (con cargo a la ayuda de apoyo organizativo)</u>		
<u>Gastos de gestión (se suma el total de movilidades de cada entidad) -></u>		
N.º movilidades por entidad	Coste de gestión por movilidad	
1-100	400 €	
100<	200 €	

*Países asociados: Balcanes occidentales, Países del Este de Europa, Sur del Mediterráneo, Federación Rusa, Asia, Asia central, América latina, Sudáfrica, América industrializada y Asia industrializada.

jueves 27 de junio de 2019

ANEXO II

REFERENCIA AYUDAS PARA PROYECTOS CON MOVILIDAD ERASMUS + PERSONAL-STAFF

Países	Ayuda dieta por día (días 1-14)	Ayuda dieta por día (días 15-60)	Ayuda a la gestión
Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Países asociados.	92,80 €	64,96 €	100,00 €
Austria, Bélgica, Bulgaria Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Malta, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumania, Suiza y Turquía.	81,20 €	56,84 €	100,00 €
Alemania, Eslovaquia, Letonia, Chipre, Portugal y antigua república Yugoslava de Macedonia.	69,60 €	48,72 €	100,00 €
Croacia, Eslovenia, Estonia y Lituania.	58,00 €	40,60 €	100,00 €
<u>Dieta = Manutención + Alojamiento</u>			
<u>COSTE TOTAL MOVILIDAD = DIETA + Gestión</u>			

* Países asociados: Balcanes occidentales, Países del Este de Europa, Sur del Mediterráneo, Federación Rusa, Asia, Asia central, América latina, Sudáfrica, América industrializada y Asia industrializada.

jueves 27 de junio de 2019

REFERENCIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS CON MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

ERASMUS +

Países	Ayuda mensual estudiantes-dieta	Ayuda mensual con prácticas de estudiantes (dieta+ prácticas)	Gestión
Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia, Suiza y Países asociados.	210,00 €	310,00 €	200,00 €
Alemania, Bélgica, Malta, Polonia, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.	170,00 €	270,00 €	200,00 €
Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Chipre, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia.	140,00 €	240,00 €	200,00 €
<u>Dieta= Manutención + Alojamiento + Viaje</u>			
<u>Preparación lingüística -> 100 € cuando no se ofrezca on-line (justificados mediante factura)</u>			
<u>COSTE TOTAL MOVILIDAD = DIETA + Preparación lingüística + Gestión + PRÁCTICAS</u>			

*Países asociados: Balcanes occidentales, Países del Este de Europa, Sur del Mediterráneo, Federación Rusa, Asia, Asia central, América latina, Sudáfrica, América industrializada y Asia industrializada.

jueves 27 de junio de 2019

**PROIEKTUAREN ZEHAZTASUNAK****Bizialdi Osoko Ikaskuntza Programa 2019/2020**

ERASMUS+: KA1

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto o expediente	
Indicar a que programa corresponde KA1 (ERASMUS +: Educación Superior/ERASMUS +: Formación Profesional)	
Año en que se aprobó el proyecto / Año en que se ha solicitado el proyecto	
Código del contrato	
Código de solicitud del proyecto y fecha de solicitud al SEPIE (<i>solo si no hay contrato firmado</i>)	
Entidad promotora	
Código Identificación Fiscal	
Dirección postal	
Teléfono	
Representante legal de la entidad promotora	
Responsable del proyecto	
Teléfono de contacto del responsable del proyecto	
e-mail (este e-mail se utilizará para las comunicaciones con ustedes)	
Responsable de la tramitación/gestión del proyecto + teléfono de contacto (<i>si lo hubiera</i>)	
Breve resumen del proyecto (en un párrafo)	

MOVILIDADES CONCEDIDAS/REALIZADAS POR SEPIE DENTRO DE ESTE PROYECTO

Año	Nº movilizaciones alumnos/as	Nº movilizaciones formadores	Observaciones
2018-2019			
2019-2020			
TOTAL			

NOTA: A efectos de estas ayudas solo se tendrán en cuenta las movilizaciones del CURSO 2019-2020

SOBRE AYUDAS INDIVIDUALES DEL GOBIERNO VASCO O DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

La entidad solicitante ha realizado las oportunas comprobaciones al objeto de asegurar que los participantes en el proyecto no reciben ninguna otra subvención del Gobierno Vasco, ni del Gobierno de España, a título individual, para este mismo proyecto.

jueves 27 de junio de 2019



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

PROIEKTUAREN ZEHAZTASUNAKBizialdi Osoko Ikaskuntza Programa 2019/2020

ERASMUS+: KA1

DEDICACIÓN DE LA(S) PERSONA(S) RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO

- Las personas detalladas en la página anterior son las responsables/gestoras del proyecto y el contacto para las gestiones que se deban realizar al respecto.
- Las citadas personas pertenecen a la plantilla de la entidad y no están subcontratadas.
- Que tienen las dedicaciones que se detallan a continuación:

Labor que realiza:			
Nombre y apellidos			
DNI			
Fecha de inicio (si procede)			
Fecha final (si procede)			
Nº de horas a la semana			
Nº de horas en total			

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO**COSTE DE LA PARTE DEL PROYECTO A FINANCIAR EN ESTA CONVOCATORIA**

(A)	<i>Esta cifra sale del cálculo que se realiza en la hoja excel denominada "Cálculo de coste del proyecto"</i>	
-----	---	--

AYUDAS FINANCIERAS COMPROMETIDAS PARA EL PROYECTO

(B)	Ayuda concertada con el SEPIE PARA TODO EL PROYECTO	
(C)	Ayuda concertada con el SEPIE PARA LA PARTE DEL PROYECTO A FINANCIAR EN ESTA CONVOCATORIA <i>Para calcular esta cifra: Ayuda para todo el proyecto (B) x porcentaje de movilidades correspondiente a esta convocatoria</i>	
(D)	Otras ayudas financieras PARA LA PARTE DEL PROYECTO A FINANCIAR EN ESTA CONVOCATORIA. <i>Detállense:</i>	
(E)	TOTAL AYUDAS FINANCIERAS COMPROMETIDAS PARA LA PARTE DEL PROYECTO A FINANCIAR EN ESTA CONVOCATORIA (suma C+D)	

CANTIDAD QUE AÚN NO TIENE FINANCIACIÓN COMPROMETIDA EN ESTA CONVOCATORIA

(A)	COSTE DE LA PARTE DEL PROYECTO A FINANCIAR EN ESTA CONVOCATORIA	
(E)	TOTAL AYUDAS FINANCIERAS COMPROMETIDAS	
	CANTIDAD QUE AÚN NO TIENE FINANCIACIÓN COMPROMETIDA <i>(Se calcula restando A-E)</i>	

Se recuerda que la CANTIDAD ECONÓMICA DEFICITARIA QUE RESULTE de la diferencia entre el coste del proyecto y la suma de las ayudas financieras (SEPIE + GV + otros) lo deberá financiar la entidad promotora según lo haya previsto en su proyecto.

Firmado el de del 2019, por:

D/Dña.:
en calidad de Representante legal de la Entidad promotora.

con DNI ,

jueves 27 de junio de 2019



Código SEPIE del

proyecto:

Promotor:

CALCULO DE COSTE DEL PROYECTO, SEGÚN LAS TABLAS DEL ANEXO I

COSTE MOVILIDADES ALUMNOS/AS (una línea por cada Estado destino y flujo)

Nº movilidades	Fechas aproximadas	Tiempo en semanas	Estado destino (según lista oficial)	Coste gestión por alumno	Coste formación lingüística por alumno	Coste DIETA (+viaje si corresponde) por alumno	COSTE Total por alumno	COSTE TOTAL
				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL (1)								0,00 €

COSTE MOVILIDADES DE PERSONAL FORMADORES-STAFF (una línea por cada Estado destino y flujo)

Nº movilidades	Fechas aproximadas	Tiempo en días	Estado destino (según lista oficial)	Coste gestión por formador	Viaje	Coste DIETA por formador	COSTE total por formador	COSTE TOTAL
				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL (2)								0,00 €

COSTE DEL PROYECTO A FINANCIAR (1+2)

0,00 €

No se podrá asignar ningún gasto bajo el concepto "dinero de bolsillo". Cualquier gasto que se realice deberá corresponder a alguno de estos apartados: alojamiento, viaje, manutención, transporte local.

jueves 27 de junio de 2019



ERASMUS +

CERTIFICADO DE LA MOVILIDAD REALIZADA

Fecha: xx-xx-2019

Denominación del proyecto:
 Código SEPIE:
 Entidad promotora:
 Persona responsable del proyecto:
 Tutor-a responsable de las prácticas *(cuando corresponda)*:

Nombre y apellidos de la persona en movilidad:
 DNI de la persona en movilidad:
 CENTRO, FAMILIA PROFESIONAL y CICLO FORMATIVO:

Características de la movilidad:

Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo en semanas	Estado de destino	Empresa/entidad de destino + Localidad

Breve resumen de la experiencia y de los objetivos alcanzados:

La persona que ha realizado la movilidad tiene la siguiente opinión sobre la misma

	Buena opinión	Opinión medio-buena	Opinión medio-mala	Opinión mala	No opina	OBSERVACIONES
La movilidad realizada coincide con la prevista						
Experiencia profesional de la práctica						
Seguimiento del tutor						
Organización en Euskadi						
Organización en el lugar de destino						
Viaje						
Condiciones de la estancia en destino						

Cualquier otra cosa que quiera señalar la persona que ha realizado la movilidad:

Firmado, el de de 2019

El/la becario-a:

 El/la responsable de las prácticas
(cuando corresponda):

El/la responsable del proyecto europeo: